



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0051886/2011 por el cual el Director de la Escuela de IV NIVEL solicita se actualicen los aranceles para la MAESTRÍA EN MANEJO DE VIDA SILVESTRE y la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que las Carreras deben autofinanciarse y es necesario promover un funcionamiento eficiente de las Maestrías del Área Ciencias Naturales tendiente a coordinar un sistema de aranceles, becas y exenciones;

Que resulta necesario cubrir los gastos inherentes al pago de profesores, materiales para cursos, viajes de campo y defensas de Tesis, incluyendo costos de pasajes, alojamiento y viáticos de los Miembros del Tribunal;

Que el Art 3° de la Resolución N° 383-HCD-2005 expresa que
"Los valores del Art. 1° (aranceles), se actualizarán anualmente mediante aprobación por este H. Consejo Directivo";

Que el día 24 de Mayo de 2011 se realizó una reunión con representantes de las Maestrías, los Doctorados y las Secretarías Académicas de Investigación y Posgrado y que por unanimidad se decidió solicitar al H. Consejo Directivo se actualicen los aranceles vigentes para las Maestrías de esta Facultad;

La propuesta de aranceles presentada por la MAESTRÍA EN MANEJO DE VIDA SILVESTRE y la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA, con el aval de sus consejeros, sobre la base de las estimaciones mínimas de fondos para poder mantener el funcionamiento de las mismas por dos años, condicionado por la duración bianual de cada cohorte;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lo informado por la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales a fs. 04;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Organizar un sistema de matrícula y aranceles de duración bianual para la MAESTRÍA EN MANEJO DE VIDA SILVESTRE y la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TECNOLOGÍA del Área Ciencias Naturales de esta Facultad, según lo detallado a continuación:

- MATRÍCULA BIANUAL: no inferior a PESOS DOSCIENTOS C/00/100 (\$200,00) y no superior a PESOS QUINIENTOS C/00/100 (\$500,00).
- ARANCEL: 10 cuotas mensuales no inferior a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$350,00) y no superior a PESOS QUINIENTOS C/00/100 (\$500,00) durante los (2) años.

PARA ALUMNOS EXTRANJEROS:

- MATRÍCULA BIANUAL: no inferior a PESOS CUATROCIENTOS C/00/100 (\$400,00).
- ARANCEL: 10 cuotas mensuales no inferior a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$850,00) durante los 2 (dos) años.
- Si se tomaran cursos en forma individual, el monto para cada curso no podrá superar el valor equivalente a tres cuotas mensuales del arancel.
- Ningún monto es reembolsable.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- La matrícula anual no es pasible de ningún descuento, exención o beca, por corresponder al pago de los gastos administrativos que implica el seguimiento de los alumnos. La misma corresponderá pagarse se tomen o no cursos hasta el momento en que se produzca la aprobación final de la Tesis.
- El pago de las 20 cuotas de arancel más la matrícula anual, permitirán que el estudiante tome los cursos establecidos dentro del plazo reglamentario máximo para la presentación de Tesis de cada Maestría.

Art. 2º.- La vigencia de los valores consignados en el Art. 1º corresponde a la cohorte 2011 de ambas Maestrías.

Art. 3º.- Los docentes y no docentes de esta casa, que revistan en planilla, tendrán un descuento del 40 % sobre los montos establecidos en el Art. 1º. Para ser acreedores a dicho descuento deberán mantenerse siempre al día con el 60 % restante.

Art. 4º.- Cada Maestría podrá mantener un sistema de becas y exenciones propio. A efectos de hacer lugar a las mismas, la Dirección de cada Maestría elevará una nota al Área Económica Financiera de esta Facultad con los nombres de los estudiantes, detalle de la exención que se le confiere y período de duración de la misma. Dicha nota deberá contar con el Visto Bueno del Secretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales.

Art. 5º.- Las becas o exenciones, exceptuando lo establecido en el Art. 4º, serán revisadas anualmente y podrán calificar como no renovables si no se demuestra un rendimiento académico adecuado.

Art. 6º.- Los certificados analíticos o académicos, o diplomas de cualquier tipo, no serán entregados si no se presenta la constancia de libre deuda emitida por el Área Económica Financiera de la Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 7º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Escuela de IV Nivel, comuníquese a la Maestría en Manejo de Vida Silvestre, a la Maestría en Educación en Ciencias Experimentales y Tecnología, a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales, al Área Económico Financiera y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 1025 -HCD-2011.-

Vpr/

